



DILIGENCIA

De: Concejalía de Cultura.
Asunto: Subsanación error en Memoria justificativa.
Expediente: CT/19/2024.

ANTECEDENTES

Providencia de la Concejala de Cultura de fecha 30 de mayo que literalmente dice:
“Considerando las competencias que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a los municipios en materia de actividades culturales, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Algete define los servicios necesarios para su oferta cultural y formativa (de enseñanza no reglada, sin obtención de título oficial). Como Concejala de Cultura DISPONGO se inicien los procedimientos para la contratación de servicio para la gestión docente y administrativa de la Escuela Municipal de Música y Danza Andrés Segovia.

Por lo que se solicita:

- Al técnico de Cultura: elaboración de Memoria justificativa y Pliego técnico.
- Al Departamento de Contratación: inicio del expediente, Pliego Administrativo y tramitación de los procedimientos oportunos.”

SUBSANACIÓN

Una vez iniciado el expediente y aportada documentación, posteriormente se ha detectado error material, en el mismo, en la Memoria justificativa consistente en:

En el apartado 7.- MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN dice:

“ (...)

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- o Ejercicio 2024: 15.000 € x 3 meses= 45.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2025: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2026: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2027: 15.000 € x 7 meses= 105.000 € (IVA exento)

(...)”

En Vista del error material de redacción en el punto referido anteriormente, debe quedar redactado de la siguiente forma:

“ (...)

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- o Ejercicio 2024: 15.000 € x 3 meses= 45.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2025: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2026: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2027: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- o Ejercicio 2028: 15.000 € x 7 meses= 105.000 € (IVA exento)

(...)”

El Artículo 109.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), Ley 39/2015, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores aritméticos, materiales o de hecho, existentes en sus actos.

Así, en virtud de lo dispuesto en la normativa citada y demás normas de aplicación, se subsana error material según se detalla:



1. Rectificar el apartado 7.- MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“ (...)

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: 15.000 € x 3 meses= 45.000 € (IVA exento)
- Ejercicio 2025: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- Ejercicio 2026: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- Ejercicio 2027: 15.000 € x 10 meses= 150.000 € (IVA exento)
- Ejercicio 2028: 15.000 € x 7 meses= 105.000 € (IVA exento)

(...)”

2. Se comunica al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.

Así consta en Algete, a fecha de firma.